

RETIRO VOLUNTARIO

PREGUNTAS FRECUENTES

Soy abogado/a. ¿Puedo auto-representarme?

No. Al momento de la firma del acuerdo SECLO (Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria) es obligatorio contar con un/a abogado/a representante, con matrícula habilitante en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

¿Quién abona los honorarios del abogado/a?

Los honorarios del/a abogado/a representante están a cargo del agente que adhiera al sistema.

¿La adhesión al SECLO tiene algún costo para el agente?

No. El trámite de adhesión ante el SECLO no tiene costo para el agente. El formulario correspondiente es gestionado por la repartición.

¿Dónde se firma el acuerdo SECLO?

La firma del acuerdo se realiza en **Casa Central**. Los agentes que prestan funciones en distritos deberán trasladarse a dicha sede.

¿Quién cubre los gastos de traslado y viáticos?

Los gastos de pasajes ida y vuelta son abonados por la repartición. La estadía y viáticos corren por cuenta del agente. Cabe aclarar que el proceso de firma se realiza en el día.

¿Qué documentación debo presentar el día de la firma del acuerdo?

El agente debe concurrir con **DNI físico**.

El/la abogado/a representante deberá presentar **DNI físico y credencial de matrícula profesional habilitante en CABA**.

RETIRO VOLUNTARIO

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Cuál es la fecha de desvinculación del organismo?

La desvinculación se produce **el mismo día de la firma del acuerdo ante el SECLO.**

Según la Opción 2, ¿cómo se abona la cobertura asistencial?

La repartición abona al agente un monto equivalente al **9 % del haber de egreso multiplicado por doce (9 % × 12 meses)**. El agente recibe ese importe y debe gestionar el pago de su obra social.

¿Se entregan recibos por el pago de las cuotas?

Sí. Se emiten recibos de sueldo por cada cuota.

- En el caso de agentes de distritos, los recibos serán remitidos a las áreas de Recursos Humanos correspondientes.
- En el caso de Casa Central, deberán solicitarse por correo electrónico a **María Jiménez (mejimenez@vialidad.gob.ar)** y **Guillermo Etchegaray (getchegaray@vialidad.gob.ar)**.

Si tengo un embargo judicial por cuota alimentaria, ¿se realiza la retención correspondiente?

Sí. Se retendrá el mismo porcentaje fijado judicialmente, el cual será transferido a la parte correspondiente, respetando la misma modalidad y cantidad de cuotas en que se abone la gratificación del Retiro Voluntario.

¿Cuándo se cobra la primera cuota de la gratificación?

La primera cuota, o la cuota única según corresponda, se acredita dentro de los primeros días hábiles del mes siguiente a la firma del acuerdo SECLO.

RETIRO VOLUNTARIO

PREGUNTAS FRECUENTES

¿La gratificación del retiro voluntario reemplaza la liquidación final?

No. La gratificación extraordinaria de egreso es independiente de la liquidación final, la cual se abona conforme a la normativa vigente.

¿Puedo desistir de la adhesión una vez presentada la solicitud?

Una vez que el agente recibe la notificación de aceptación de su solicitud, cuenta con un día hábil administrativo, a partir del día hábil siguiente a dicha notificación, para retractarse.

Si no manifiesta su desistimiento dentro de ese plazo, se entiende que presta conformidad y continúa el trámite hasta la firma del acuerdo.